

Apropiación y explotación del corcho en Valdelosa (Salamanca), 1835-1975

JUAN CARLOS GUERRA VELASCO

1. INTRODUCCIÓN: OBJETIVOS, FUENTES Y MÉTODO

La actividad corchera española ha sido objeto de numerosos estudios que analizan sus características generales y describen casos particulares. Sin ningún ánimo de ser exhaustivo, estos trabajos arrancan en los momentos finales del siglo XIX y primeros años del XX con las obras de Artigas (1888, 1907); continúan con la de Medir –la primera gran recapitulación sobre la historia corchera española– en el centro de esta última centuria (Medir, 1953) y conocen un vigoroso desarrollo a partir de la década de 1980 con los trabajos de Zapata (1986, 1996, 2002, 2009) y con los distintos horizontes en el análisis de la actividad corchera que abren, entre otros, autores como Sala (1998, 2003), Jiménez Blanco (1999, 2005, 2012, 2013), Alvarado (2002, 2009, 2011), Parejo (2004, 2006, 2010), Ros y Alvarado (2006), Branco y Parejo (2006), García (2006, 2008a, 2008b), Sala y Nadal (2010), y Parejo, Faisca y Rangel (2013).

Todos estos trabajos tienen un denominador común: abordan el proceso por el que Cataluña, primero, y Andalucía y Extremadura, después, devinieron centrales en el mundo corchero español. La abundancia de referencias no es equivalente para sectores

Recepción: 2012-11-09 • Revisión: 2014-03-09 • Aceptación: 2014-03-16

Juan Carlos Guerra Velasco es profesor titular de Análisis Geográfico Regional en la Universidad de Valladolid. Dirección para correspondencia: Departamento de Geografía, Universidad de Valladolid, Plaza del Campus Universitario s/n, 47011, Valladolid. C.e. guerra@geo.uva.es.

descentrados con respecto a ese corazón productor y transformador del corcho, sobre todo si se corresponden con el noroeste de España¹. En este caso, sólo es posible encontrar algunas notas locales, dispersas en su origen y centradas en momentos temporales concretos, y alusiones imposibles a que el origen del uso taponero del corcho por parte de Dom Pierre Pèrignon se debió a la transferencia de conocimiento que de alguna forma impulsó el Camino de Santiago desde los alcornocales bercianos o gallegos (el relato cambia de ubicación según el origen del narrador) a las bodegas de la Abadía de Hautvilliers².

En el noroeste de España aparecen pequeñas –pequeñísimas en ocasiones– masas de alcornoque que, alejadas de los requerimientos ecológicos tipo para esta especie, presentan un hilo común que las entreteje: su corcho alimentó pequeñas actividades transformadoras³. De los talleres asturianos, abulenses y cántabros no queda nada, ni la memoria, y de los vestigios de los zamoranos se adueña cada vez más el abandono. Tan sólo escapa un tanto a este retrato el espacio transformador salmantino, sobre todo el situado en el núcleo de Valdelosa⁴. Aquí se sitúa la masa de alcornoque más extensa del noroeste de España (unas 2.000 hectáreas de propiedad municipal) y desde el segundo tercio del siglo XIX alberga una continuada actividad transformadora que antaño, además de la preparación inicial del corcho, incluía también la elaboración de taponés⁵.

No obstante, conviene contextualizar las principales magnitudes del negocio corchero en Valdelosa: sólo posee entidad dentro de un espacio de referencia marginal como es el

1. La explotación de los alcornocales de la Sierra de Espadán (Castellón) ha sido estudiada por SORIANO (2003a, 2003b, 2008).

2. En El Bierzo se dice que Dom Pèrignon extendió el uso del corcho a la industria vitivinícola «tras observar a los peregrinos tapar unas calabazas con este material, procedente posiblemente de alcornoques de El Bierzo, única zona del Camino de Santiago donde abunda esta especie» (FERNÁNDEZ y RAMÍREZ, 2004: 42). En Galicia el argumento cambia ligeramente. Tiene también como protagonista al Camino de Santiago, aunque en este caso es Dom Pèrignon quien lo recorre en persona y observa *in situ* a los peregrinos cerrar con corcho sus cantimploras («El tapón se inventó en Galicia», <http://www.vinogallego.com>, 7 de octubre de 2009).

3. La superficie ocupada por el alcornoque en este ámbito supera en poco las 40.000 hectáreas (Mapa Forestal de España Escala 1:50.000, 2003). Son en concreto 41.469 que suponen aproximadamente un diez por ciento del total español. Esta cifra es, sin embargo, engañosa. En ella se incluyen alcornocales puros y formaciones que incorporan alcornoques. Si tomamos las primeras, veremos que el alcornocal, no el alcornoque, sólo se extiende por once mil (11.736,8 Ha) de las cuarenta mil hectáreas indicadas. En las restantes, además de mezclarse, aparece en escasa proporción. No pasa de ejemplares sueltos, rara vez formando rodales, dentro de madroñales, encinares, pinares de pino negral, robledales de rebollo y castañares.

4. El municipio de Valdelosa, relativamente extenso (6.343 hectáreas), se halla situado al norte de la provincia de Salamanca, justo en el límite con la de Zamora. El carácter de su paisaje viene dado por la presencia del árbol, ya sea en masas apretadas, en oquedales o a través de pies dispersos o aislados en las tierras de cultivo, sobre un relieve suavemente ondulado.

5. La superficie ocupada por el alcornoque es más grande si se le une la de algún municipio colindante (Zamayón) y la de grandes propiedades como la de Valencia de la Encomienda.

noroeste de España. La producción de corcho pasó de 106 quintales métricos (Qm) en 1874 a 2.600 Qm en 1975 –el último año de interés para este trabajo–; si bien esta cifra final, que sólo representa un 0,3 por ciento de la producción española de corcho en ese momento, supone, no obstante, una parte sustancial del corcho extraído en Cantabria, Galicia y Castilla y León (AMA, Aprovechamientos Forestales, Caja 4, Exp. 1; ANE, 1977). Algo semejante se puede señalar de la industria preparadora y transformadora: unas pocas iniciativas (no más de cuatro en sus mejores momentos), escasamente capitalizadas, que poco a poco abandonan la elaboración de tapones para dedicarse exclusivamente a la preparación inicial del corcho y que en ese recorrido abandonan el uso extenso que habían hecho, hasta el segundo tercio del siglo XX, de la mano de obra del municipio (ACOCISA, Censos de electores, diversos años; AHPSA, Registro Industrial, legajo 32).

Este trabajo no pretende reconstruir toda la historia corcho-taponera de Valdelosa. Se adentra en ella, pero pone el acento en lo que quizá es su aspecto más original: las formas de acceso a la materia prima que se suceden entre 1835 y 1975. La primera de las fechas marca el inicio de la actividad corchera en su sentido moderno, mientras que en la segunda se liquida una forma de aprovechamiento vecinal mancomunado del alcornocal puesta en marcha cincuenta años antes. Ésta, entendida en el contexto colectivista de la colindante comarca zamorana de Sayago, llevó a que fuese considerada como una irradiación de él (Cabo, 1956). Sin negar esta influencia, parece que también desempeñaron un papel trascendental en la confección de este perfil «colectivo» del corcho, las propias estrategias que los industriales corcheros de la localidad desplegaron desde momentos muy tempranos para modelar la forma en que se debía ejercer el control administrativo, ya fuese por los servicios forestales o por el Ayuntamiento, sobre el monte.

El relato fechado en 1882 de un antiguo secretario municipal de Valdelosa sirve de argumento inicial en este trabajo. Además de él, se han utilizado como fuentes principales los fondos del Archivo del Ministerio de Agricultura, los del Archivo Histórico Provincial de Salamanca y los del Archivo Municipal de Valdelosa, así como las entrevistas con vecinos de la localidad. Los fondos del Archivo del Ministerio de Agricultura (Fondo Montes-Siglo XIX y Fondo de Aprovechamientos Forestales) y los del Archivo Histórico Provincial de Salamanca (Fondo ICONA y protocolos notariales) son imprescindibles para recomponer el proceso de creación de este espacio corchero hasta los años veinte del pasado siglo. La misma consideración tiene la documentación del Archivo Municipal de Valdelosa, aunque aquí su importancia es trascendente para comprender los modos de apropiación del corcho que se activan a partir de 1925. En ese año el monte pasó a ser considerado de libre disposición del Ayuntamiento, desapareció como objeto de gestión por parte de la Administración Forestal y dejó de producir, desde esta perspectiva, datos útiles dentro de ese contexto administrativo. La documentación municipal no es

transparente o, mejor dicho, no lo son algunos de sus fondos. Las actas de sesiones de la corporación han proporcionado menos información de la esperada –no reproducen con el suficiente tono la administración del monte alcornocal y los debates en torno a ella a lo largo del siglo XIX y XX–, pero se han podido complementar con los expedientes relativos al arrendamiento del corcho, especialmente útiles a partir de los años cincuenta del siglo XX.

2. LOS ORÍGENES DE LA INDUSTRIA CORCHERA EN VALDELOSA

La rigidez de la oferta catalana de corcho provocó, a lo largo del segundo tercio del siglo XIX, la expansión del negocio corchero desde Gerona al resto de España (Medir, 1953; Zapata, 1996; Parejo, Faísca y Rangel, 2013). El nacimiento de la industria corcho-taponera en Valdelosa es coetáneo a este proceso. Sebastián Domínguez Hernández, secretario del Ayuntamiento de Valdelosa en 1882, redactó una Memoria Histórica-Descriptiva de la Villa de Valdelosa. En ella aparece una fecha, una época *digna de mención* en la historia del desarrollo de la Villa: la de 1835. Antes de ese año *la industria taponera era desconocida aún cuando en el año 1830 algunos habitantes se ocupaban en hacer corchos para colmenas, tapaderas y tapones, todo de poca importancia pues no había regularidad en los trabajos, ninguno estaba atendido a él y nada costaba el corcho* (Domínguez, 1882: 90).

En ese año aparece en Valdelosa Manuel Roy Perales, originario de la población zaragozana de Sestrica. Allí, la presencia de una mancha de alcornoque alimentaba una pequeña industria taponera en la que él estaba empleado y parece ser que a través de una estadística de montes, publicada o conocida unos años antes, obtuvo vagas referencias del alcornocal de Valdelosa. El relato de la llegada de Manuel Roy al pueblo en 1835 y su estancia en él durante el primer año adquiere ciertos tintes épicos:

sin más equipaje que su vestido ordinario, ni más medios de locomoción que sus miembros y el auxilio de una caballería menor de escaso valor, sigue los impulsos de su conciencia y caminando un día tras otro viene a este país para él desconocido, se entera del monte y comprende la riqueza de la tierra, emprende su trabajo sin más herramienta que una tosca navaja o un basto cuchillo; y como nada le costaba, recoje corcho, hace tapones y marcha á su tierra, expéndelos por ella, gana para gastos y las necesidades de su familia y determina traer á ésta, como así lo efectúa (Domínguez, 1882: 91)⁶.

6. Además del tono un tanto épico, cabe preguntarse por la verosimilitud del relato.

El texto del secretario del Ayuntamiento continúa indicando que, a su vuelta y una vez instalado, Roy dio a conocer la industria taponera a los vecinos y el valor que tenía. Su labor se prolongó durante una década, periodo en el que se añadió al negocio del corcho, asociándose con Roy, el catalán de Agullana y nuevo vecino de Valdelosa, Francisco Furquet⁷.

Otras noticias ajenas a la narración de Domínguez sirven para comprender las características iniciales de la actividad corchera. Madoz indica de Valdelosa que se *fabrica mucho* corcho –lo cual habla en realidad tan sólo de la entidad de la producción forestal–, mientras que la primera alusión a un taller taponero, si damos por válida –con reservas– la referencia incluida en la obra de Medir, data de 1885 (Madoz, 1847: 147; Medir, 1953: 205). Parece, por tanto, que el centro del negocio lo constituye en un primer momento la comercialización del corcho sin transformar⁸. Al poco de llegar Manuel Roy a Valdelosa, éste y algunos vecinos del pueblo comenzaron a ser conscientes de las vicisitudes del comercio corchero español, de los problemas y tensiones divergentes que soportaba y, de alguna forma, intentaron protegerse de lo que con toda probabilidad consideraban amenazas para su negocio. Estas tensiones tuvieron que ver con los intereses contrapuestos, que hicieron su aparición al comenzar el segundo tercio del siglo XIX, entre productores gerundenses de tapón y propietarios de alcornocos de la España occidental (Medir, 1953; Zapata, 1996; Sala, 1998). Los primeros querían ver asegurado su abastecimiento de materia prima, por lo que pedían que se impidiese o gravase severamente la exportación de corcho en panas, mientras que los segundos, ante los beneficios que reportaba la venta al exterior del corcho, lo que demandaban es que esas restricciones no existiesen o fuesen livianas y llevaderas, no gravosas en cualquier caso, para la colocación internacional del corcho en bruto.

Una Real Orden permitió en 1839 la exportación del corcho salmantino por la aduana de La Fregeneda y varios vecinos de Valdelosa consiguieron que esta facultad se mantuviese en 1845, tras presentar una exposición al Ministerio de Hacienda (Real Orden de 14 de agosto de 1845). De hecho, el puerto fluvial de La Fregeneda es el punto

7. Aunque el secretario señala la llegada de Francisco Furquet, éste no lo hace solo. Lo acompañan dos hermanos y con el tiempo se unen nuevos trabajadores de la misma Agullana y de la cercana localidad de Palamós (AHDSA, Libros Sacramentales 3, 4 y 5). Al igual que en otras partes de España la emigración de industriales catalanes, conocedores de los circuitos de comercialización del corcho, permitió la apertura de pequeños establecimientos preparadores y elaboradores de géneros corcheros (PAREJO, FAÍSCA y RANGEL, 2013: 486).

8. En este sentido, la industria valdelosina repite el mismo esquema que otros puntos del oeste español. En un primer momento el negocio es en esencia forestal y sólo con el tiempo aparece el laboreo más complejo del corcho.

por el que se canalizaba gran parte de la exportación salmantina de corcho durante un período de tiempo que las fuentes dejan entrever prolongado⁹. A las reales órdenes se le añaden otros relatos. Madoz proporciona la cifra de 1.823 arrobas salidas para el extranjero en ese punto en 1844 y vuelve a decir de Valdelosa y de la gran propiedad de Valencia de la Encomienda que *fabrican mucho corcho...embarcándose también en La Fregeneda para Portugal y otros puntos* (Madoz, 1847: 117, 128). La memoria del ingeniero jefe de obras públicas de la provincia de Salamanca, Francisco García San Pedro, de 15 de diciembre de 1855, es algo más explícita¹⁰. En ella se recogen las características que poseía la navegación por el río Duero al comenzar la segunda mitad del siglo XIX. Con respecto al comercio, los productos que principalmente exporta España son cereales, harinas, lanas y corcho, que se envían a Galicia, Cataluña, Valencia y al extranjero (Oliver, 1927: 51)¹¹. Unos años más tarde, una obra tan apartada de este trabajo como el *Diccionario general de cocina* de Ángel Muro habla también, en su entrada sobre el corcho, de este comercio. Los corchos que bajaban por el Duero desde La Fregeneda se desembarcaban en Oporto, transportados en barco o por otros medios, dependiendo del coste de los portes (Muro, 1892: 583). Este trasiego de corcho Duero abajo debe sin duda ponerse en relación con el creciente protagonismo que adquirió Oporto dentro del panorama portugués, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, como elaboradora de tapones. Éstos iban destinados al embotellado en el Reino Unido y los Estados Unidos del oporto, demandado en cantidades ingentes por todo el mundo (Sala y Nadal, 2010: 237).

3. LAS «APROPIACIONES» DEL NEGOCIO CORCHERO

La villa de Valdelosa constituye en muchos aspectos un ejemplo para ilustrar la modesta historia corchera de un amplio sector del noroeste de España. Pero donde es verdaderamente un paradigma es en la variedad de estrategias que a lo largo del tiempo pusieron en marcha industriales, vecinos, Ayuntamiento y grandes propietarios para hacerse con el control y beneficios del negocio corchero en la localidad.

9. Las vicisitudes del comercio exterior español de corcho han sido extensamente estudiadas en la obra de PAREJO (2004).

10. La memoria es reseñada en un artículo del ingeniero Ramón Oliver publicado en 1927 en la *Revista de Obras Públicas* sobre la navegación en el río Duero.

11. Este comercio se beneficia del Convenio para la libre navegación del río Duero por la villa de La Fregeneda firmado entre los reinos de España y Portugal del 31 de agosto de 1835, entendido desde el lado salmantino como un instrumento fundamental para dar salida, sobre todo, a la abundante producción cerealícola de la provincia. Parece ser, no obstante, que el movimiento de cereales y la vida de la propia aduana no fue tan pujante como las previsiones señalaban debido, sobre todo, a los aranceles que debían pagar los productos que se transportaban, tanto al entrar en España como en Portugal (ALONSO, 1849).

3.1 Las primeras operaciones mercantiles

Desde un punto de vista mercantil, es difícil casar el relato de Domínguez –en el que Manuel Roy es el único que recoge corcho y además libre y gratuitamente– con el hábito de su arrendamiento por períodos de seis años a un grupo de vecinos según relata el Catastro de Ensenada (AGS, DGR, 1ª Remesa, Libro 529). Por el contrario, las reales órdenes antes mencionadas de 1839 y 1845 dejan entrever que, desde un momento temprano, se conformó un grupo de personas con intereses crecientes en torno al corcho, aunque es difícil saber qué representaban, cómo se articulaban entre ellas y qué relación tenían con el aprovechamiento «pre-tapón» del alcornocal. No obstante, parece que Manuel Roy mantuvo, aunque sólo fuera formalmente, el control del aprovechamiento corchero del monte alcornocal durante un período que se prolongó hasta 1859, aparentemente sin discontinuidades, a través de distintos arrendamientos con el Ayuntamiento (Domínguez, 1882: 92). En esa fecha, quizá obligado por el coste del arrendamiento o por las nuevas condiciones en las que se desenvolvía la actividad corchera en el pueblo con la llegada de taponeros catalanes, abrió, a través de un contrato privado, el arrendamiento que había obtenido dos años antes. Con él pasaron a compartir a partes iguales cargas y beneficios del arrendamiento del corcho, además del propio Roy, Francisco y José Furquet, Serafín López, Pedro y Julián Corona y Bernardo Sánchez, todos ellos ya vecinos de Valdelosa (AHPSA, Protocolos notariales, sig. 7.673).

En general, como en otras partes de España en este momento, se buscaban arrendamientos que por su duración fuesen beneficiosos para el ocupante del monte al no sufrir el canon que éste satisfacía ningún incremento pese al alza del precio de mercado de la materia prima (García 2006, 2008^a, 2008b; Jiménez Blanco, 1999). Los contratos que se firmaban con el Ayuntamiento eran por diez o quince años, por un valor total, respectivamente, de 25.032 y 50.000 reales, cantidades que se contraponen con los 372.000 reales a los que ascendía, en clara consonancia con el precio que alcanzaba este producto en un momento de fortísima demanda, y ya no con un contrato directo sino mediante una subasta, en 1876 (Domínguez, 1882: 92; Medir 1953; Grupo de Estudios Historia Rural, 1999)¹².

El contrato de 1876 posee un hecho diferencial o cuando menos novedoso. El remate se hizo, según Domínguez, con arreglo a las leyes. Sin duda se debe referir a que se efectuaba bajo los preceptos de la Ley de Montes de 1863. Ésta, con la regulación de los apro-

12. Es necesario tener en cuenta que hasta 1874, aproximadamente, el esfuerzo de la administración forestal se encamina hacia la definición del patrimonio forestal público, teniendo en la práctica una escasa incidencia las normas que pretenden reglar su gestión y aprovechamiento (GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL, 1999).

vechamientos que establecía, empezó a operar en el período de vigencia del anterior arrendamiento y quizá fuese la razón que motivó una consulta del gobernador de la provincia de Salamanca en 1866 (AMVA, Caja 2, Exp. 2)¹³. En cualquier caso, la necesidad de ajustarse a los preceptos que la Ley establecía, entre ellos el del mecanismo de las subastas bajo los principios de publicidad y libre concurrencia, inauguró un nuevo tiempo en el que la introducción de estos instrumentos mercantiles no se hizo sin una fuerte resistencia dentro de la localidad¹⁴.

3.2 La Administración Forestal y el nacimiento de un nuevo discurso en torno al aprovechamiento del corcho

Desde 1859, fecha de la primera Clasificación General de Montes, hasta el final del proceso desamortizador, el monte de Valdelosa mantuvo la consideración de exceptuado¹⁵. La coincidencia entre el fin del contrato firmado en 1859 y el comienzo de la confección anual de los planes de aprovechamientos, a partir de 1873, hizo que, en el elaborado por el distrito de Salamanca para el año forestal de 1873-1874, se incluyese la subasta por un período de diez años de 333 Qm anuales de corcho. El anuncio de su celebración desencadenó un enconado enfrentamiento que no se resolvió hasta tiempo más tarde. El ingeniero que redactó la memoria del plan narra el inicio de un conflicto que se prolongó durante casi tres años: *respecto a Valdelosa, que en el corriente año debería practicarse la primera saca, y no tendrá lugar probablemente por haber entorpecido el curso del expediente, una improcedente reclamación del Ayuntamiento, si bien las culpas también recaían en:*

la Excm. Diputación Provincial [que] a instancia de aquella corporación, sin informe de este distrito y cuando ya estaba aprobada en el plan vigente la forma de llevar a efecto este disfrute, se autorizó al municipio para ejecutarlo vecinalmente, y sin las formalidades de subasta que hasta aquí han venido siguiéndose, por una cantidad insignificante relativamente a la que está tasado; se presentó por esta Dependencia la oportuna reclamación, haciendo ver lo improcedente y perjudicial que era dicha resolución para la conservación del monte y los intereses del Estado y municipio (AMA, Aprovechamientos Forestales, Caja 4, Exp. 1).

13. El gobernador solicita información sobre el contrato de arrendamiento del corcho. El Ayuntamiento señala quiénes son los arrendatarios

14. Una conflictividad similar se extiende por otras partes de España en este momento (SANZ, 1985; GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL, 1999).

15. Al norte de la Cordillera Central, como han señalado no pocos autores, el proceso privatizador de los montes públicos tiene entre 1859 y 1926 una importancia menor, especialmente en ámbitos como Zamora, Salamanca, León o Palencia (GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL, 1994, 1999).

Como resultado de la reclamación del distrito forestal, el gobernador suspendió el acuerdo previo por el que autorizaba la realización vecinal del descorche, si bien esto no suponía que el aprovechamiento se llevase a cabo. Como el ingeniero señalaba: *se ha pasado gran parte del tiempo útil para la celebración [de la subasta] y el remate que aún no se ha verificado, a pesar de las gestiones de este Departamento para que el Ayuntamiento remita al Señor Gobernador el anuncio y condiciones económicas con dicho objeto* (AMA, Aprovechamientos Forestales, Caja 4, Exp. 1). El conflicto ya estaba planteado, si bien no habían hecho aparición todos los actores que intervendrían en él. Se acabó resolviendo, tras una extensa tramitación que culminó en 1876, bastante más tarde de lo que al ingeniero le hubiese gustado.

En esencia, las idas y venidas del procedimiento se resumen en los intentos de la Administración Forestal, azuzada en ocasiones indirectamente por las necesidades monetarias del Ayuntamiento –por más que éste en un principio se opusiese– para realizar la subasta y la petición consiguiente de los vecinos de anulación del procedimiento. Los argumentos que utilizan éstos se ampliaron con el tiempo. A la inicial consideración de que tenían derecho al disfrute vecinal del corcho se le unió un poco más tarde una razón de orden práctico: *el arrendamiento de corcho durante diez años [...] concluiría con la principal industria a que los exponentes se dedican causando una grave perturbación en la manera de vivir de los habitantes de Valdelosa* (AMA, Fondo Montes, s. XIX, Caja 394, Exp. 5). La razón de fondo quizá se hace más evidente con esta segunda argumentación, toda vez que la existencia de los contratos anteriores matiza la consideración de aprovechamiento vecinal. Pero su carácter explícito puede que no lo proporcione la literalidad del argumento, sino lo que subyace a él. No todos los vecinos de Valdelosa vivían del corcho –en realidad una parte reducida–, pero el conjunto de la comunidad servía de parapeto para la defensa de un determinado modelo de apropiación del corcho vigente hasta ese momento¹⁶. Esta doble argumentación plantea, por tanto, un interrogante. ¿Lo que mueve la respuesta de una parte de los vecinos es la amenaza que supone el nuevo procedimiento para un sistema de aprovechamiento del monte de base comunal, que incluye la capacidad de decidir cómo se usa un determinado recurso forestal y bajo qué procedimientos, o son los intereses de los industriales corcheros al ver peligrar un ventajoso sistema de aprovisionamiento de materia prima que sirve de base a su negocio?¹⁷.

La posición del Ayuntamiento varía con el tiempo. Si inicialmente coincide con las razones expuestas por los vecinos, disculpando su petición de subasta en 1874 por el con-

16. En el censo electoral de 1889, 32 de los 229 electores con los que contaba el pueblo declaran como oficio el de taponero (AMVA, Caja 3).

17. Aquí son de notable utilidad las reflexiones contenidas en el trabajo de GALLEGO, IRIARTE y LANA (2010).

vencimiento de que ésta se realiza por un año en vez de por diez, a lo largo de 1875 solicita de nuevo que se lleve a cabo al serle imposible mantener su funcionamiento sin los recursos que ésta le aporta. Sin embargo, la documentación no proporciona una información precisa sobre si en las siguientes peticiones mantiene el Ayuntamiento su idea inicial de que los remates sean sólo por un año o si modifica su posición, ante las indigencias y tensiones que le provoca la ausencia de ingresos por el corcho, hacia planteamientos más cercanos o coincidentes con los de la Administración Forestal. Donde no caben dudas es en la postura de esta última. Distrito forestal, Dirección General y Junta Consultiva de Montes se muestran contrarias al argumento del carácter vecinal del aprovechamiento del corcho y favorables a la realización de la subasta por diez años¹⁸.

El Ayuntamiento de Valdelosa había inscrito el vuelo del monte redondo de la villa en el registro de la propiedad en julio de 1866¹⁹. En esa inscripción, el Ayuntamiento señalaba:

que los aprovechamientos y productos forestales se aprovechan comunalmente y pertenecen a la comunidad vecinal de este pueblo; pues en este sentido lo han verificado de tiempo inmemorial y de costumbre antiquísimas cuyo origen es enteramente desconocido; y que los valores de referido aprovechamiento es para cubrir las cargas del presupuesto municipal (AMVA, Caja 2).

Quizá el Ayuntamiento confiaba, pues argumentaba en ese sentido, que con esta inscripción quedase resguardado el carácter vecinal del monte y de sus aprovechamientos. No fue así o, mejor dicho, no lo fue para todos ellos. El ingeniero de montes que elevó el informe del 5 de junio de 1875 consideraba, refiriéndose al corcho, que:

esta clase de aprovechamientos no puede considerarse como comunales, porque no son de aquellos necesarios o precisos para los vecinos, y además porque las operaciones que han de practicarse para el descorche son de la mayor importancia y requieren un conocimiento y orden especial en su práctica y no pueden dejarse a voluntad de los vecinos (AMA, Fondo Montes, s. XIX, Caja 394, Exp. 5).

18. La entidad y duración del conflicto hace que éste escale en la estructura administrativa obligada a resolverlo. No obstante, la postura de esas tres instancias es coherente con un principio implícito en la política forestal que se ejecuta en ese momento y que se mantiene en décadas posteriores: la transformación en aprovechamientos ordinarios de todas aquellas producciones fácilmente comercializables, entre las que se hallaba el corcho (GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL, 1999; JIMÉNEZ BLANCO, 1999). Este hecho imposibilita el aprovechamiento vecinal y obliga al procedimiento de la subasta.

19. La inscripción se hace conforme a lo que establecía el Real Decreto de 6 de noviembre de 1863 sobre inscripción de los bienes y derechos reales del Estado y de las corporaciones civiles.

La Junta Consultiva de Montes ahondaba con su informe en las razones del ingeniero al afirmar que *ha[bía]n visto el poco fundamento del ayuntamiento de Valdelosa para oponerse a la subasta de corchos propuesta por el Ingeniero, apoyándose sólo en la tradición de haberse aprovechado en común sin que puedan presentar dato alguno legal en que fundarlo* (AMA, Fondo Montes, s. XIX, Caja 394, Exp. 5)²⁰. La subasta finalmente se realizó en 1876 y se adjudicó, según la referencia de Domínguez, a los cinco fabricantes de Valdelosa por una suma de 372.000 reales y un período de diez años (Domínguez, 1882: 92). A partir de esa fecha se sucedieron las subastas y remates decenales del corcho bajo los presupuestos marcados por la Administración Forestal y las leyes del ramo, si bien en el período comprendido entre 1887 y 1916 el remate recayó en postores ajenos a Valdelosa. Éstos eran Galo Aizcorbe, vecino de Madrid y conocido ganadero de toros de lidia en aquel momento, y Tomás Coris, afincado en Tossa de Mar y miembro de una saga de industriales corcho-taponeros que más tarde desarrolló importantes negocios en Portugal y Cataluña (Sala y Nadal, 2010). El primero actuaba mancomunadamente con dos comerciantes salmantinos, mientras que el segundo tenía como apoderado al alcalde de Valdelosa («Noticia relativa al aprovechamiento del corcho en Salamanca», *El Adelanto, Diario Político de Salamanca*, Miércoles 24 de octubre de 1900, año XVI, n.º 4.785). A la muerte de Galo Aizcorbe, su familia traspasó el contrato a Teodoro del Valle, representante de la gran propiedad de Valencia de la Encomienda, una dehesa que forma parte del término municipal de Valdelosa²¹.

Con posterioridad a esa fecha y hasta 1926, el único remate que se celebró volvió a recaer en los industriales de Valdelosa, aunque dentro de un contexto de creciente conflictividad. La subasta se adjudicó a Antonio Mateo Tamames, quien, siguiendo la tradi-

20. La Ley de Montes de 1863 establece en su artículo 94 varias excepciones para el régimen de adjudicación mediante subasta de los aprovechamientos forestales. Los productos considerados de disfrute vecinal gozan de una de ellas. Sin embargo, el Ayuntamiento de Valdelosa no puede probar el aprovechamiento comunal del corcho conforme a los parámetros que marca la administración por el hecho de no haber sido ni universal ni gratuito.

21. En realidad el contrato lo firman mancomunadamente Galo Aizcorbe, Luis Ansele Lorenzo, propietario de un café en Salamanca, y el comerciante salmantino Francisco Hernández Martín junto con Tomás Coris (AHPSA, Protocolos notariales, Sig. 9.380). Los planes de aprovechamiento forestal de la provincia de Salamanca señalan que en ese período el monte está arrendado a compañías catalanas (AMA, Aprovechamientos forestales, Caja 50, Exp. 11). Sin duda, ese es el destino final del corcho dada la presencia de Coris y su vinculación directa con el negocio corchero. De Valencia de la Encomienda se dice en 1890 que, de entre los edificios de la finca, *existen almacenes para la elaboración de corcho [...] existe un gran almacén donde se coloca el corcho, que es la principal producción de la finca; dicho producto se cuece en una caldera grande y de grandes dimensiones; se raspa y se laborea en tabla con herramientas cortantes a propósito* (AMVA, Caja 3). Por otro lado, es necesario reseñar la aparición en los mismos años de otro gerundense comerciando con el corcho en Salamanca. Se trata de Josep Gruart i Poch, natural de Cassà de la Selva, que se hace con el arrendamiento del monte de Herguijuela de la Sierra (AMA, Aprovechamientos forestales, Caja 186, Exp. 7). Josep

ción anterior, hizo frente a las condiciones económicas del pliego de la subasta en común con otros corcheros locales. El período entre 1916 y 1926 está repleto de incidencias por el enfrentamiento entre alguna de las corporaciones municipales y el rematante: denuncias por el no abono de los pagos del aprovechamiento, por la cantidad de corcho que se extrae o por permitir la entrada de ganado cabrío en detrimento de la calidad de la corteza del alcornoque (AHPSA, Sección ICONA, Legajo 643). Más allá de las cuestiones técnicas, ya sean relativas a la hacienda municipal o a la silvicultura y estado de conservación del alcornocal, la conflictividad que caracteriza a este período bebe de argumentos más profundos y menos transparentes, en los que se enredan diversos intereses derivados de la participación o no en el negocio corchero²².

3.3. Intentos de privatización: ordenación a cargo de particulares

La Ley de 1º de junio de 1894 abrió la puerta a un lucrativo negocio: el de las ordenaciones a cargo de particulares. Como es bien sabido, su artículo único permitía en la práctica que los autores de los proyectos de ordenación pudiesen ejercitar el derecho de tanteo en las subastas de productos forestales. Bastaba por tanto con fijar precios bajos de los esquilmos en los proyectos de ordenación para conseguir una ganancia abultada, asegurada además por el hecho de que, de ser otro el adjudicatario del remate, debía pagar al concesionario de la ordenación el coste de los estudios (Gómez Mendoza, 1992: 224; Grupo de Estudio de Historia Rural, 1999). El sistema, vigente hasta 1908, se dirigió allí donde se concentraba el negocio forestal: la madera, la resina y el corcho. Para este último se fijaron unas condiciones especialmente ventajosas. Diversos mecanismos legales hicieron que en la práctica le quedase adjudicada, al autor de la ordenación, el corcho correspondiente a dos pelus. Además, el proyecto no tenía que ajustarse a las Instrucciones Especiales de Ordenación de Montes de 1890 y con el tiempo se permitió a los peticionarios agrupar, si formaban masas continuas, varios montes en un solo proyecto (Gómez Mendoza, 1992: 225).

Gruart pertenece a una familia de taponeros y comerciantes del corcho radicada en Gerona y con ramificaciones en Portugal. También es el primer presidente de la pionera Fomento de la Industria Nacional Corcho-Taponera de Cassà de la Selva (MEDIR, 1953: 170-172; SALA y NADAL, 2010: 72).

22. Uno de los alcaldes, el que con reiteración aviva el conflicto con el rematante, es a su vez industrial corchero o, mejor dicho, se une a este negocio y sus beneficios tras su regreso a Valdelosa después de su experiencia como emigrante en ultramar. No sólo alude a la obligación de evitar que se lesionen las arcas municipales, sino que entiende que se debe luchar contra el caciquismo imperante en el pueblo, representado por los corcheros de más raigambre en Valdelosa quienes, además de haber guiado la vida municipal conforme a sus intereses, en realidad actúan como testaferros de empresarios portugueses del corcho («Noticia relativa al aprovechamiento del corcho en Salamanca», *El Eco del Tormes*, 8 de abril de 1918).

La riqueza corchera de Valdelosa fue objeto de atención por parte de un particular. El 3 de julio de 1894, poco después de la promulgación de la Ley, el conde de Malladas, propietario del coto de Valencia de la Encomienda, registró ante el Ministerio de Fomento una solicitud para ejecutar el proyecto de ordenación y aprovechamiento de los alcornoques contiguos de Valdelosa y Zamayón (AMVA, Caja 3, Actas de sesiones, 1885-1905). La petición de ordenación le supuso en la práctica la posibilidad de mantener durante un tiempo prolongado su participación en la producción de una parte sustancial del corcho en la provincia de Salamanca, condición a la que accedió tras hacerse con la parte del contrato que le correspondía a Galo Aizcorbe en el arrendamiento del corcho de Valdelosa. El Ayuntamiento expresó una rotunda oposición a esta pretensión. De hecho, sus miembros sintieron la solicitud del Conde de Malladas como una ofensa que atentaba directamente contra la propia institución del Ayuntamiento y contra los derechos seculares de los habitantes del municipio, tanto por un sentimiento de dignidad, ya que de alguna manera se entendía que, *aunque sea título de Castilla, y cuenta con bienes radicantes en el municipio*, intentaba extender una tutela ilegítima sobre el municipio, como porque el monte era de disfrute comunal y el corcho *se haya ya ordenado [y] se subasta con arreglo a un pliego de condiciones técnicas y administrativas por periodos de diez años* (AMVA, Caja 3). El libro de actas de sesiones no vuelve a aportar noticias sobre este asunto, por lo que parece que rápidamente se desestima la petición del conde de Malladas²³.

3.4. El aprovechamiento mancomunado

La conflictividad que caracteriza a los remates anteriores desaparece o, si existe, no tiene reflejo documental a partir de 1926; y así se mantiene durante un prolongado período de cincuenta años. Esas cinco décadas quizá conforman el intervalo de tiempo más singular en el aprovechamiento del corcho del monte de Valdelosa. Un período que si bien beneficia como en ocasiones anteriores a los industriales locales, también favorece un reparto más universal de alguno de los márgenes del negocio corchero. Por las características que adquiere, se alude a él como una muestra del colectivismo irradiado desde el cercano ámbito de Sayago, en Zamora (Cabo, 1956)²⁴.

Para describirlo es preciso indicar antes un cambio legislativo que se produce en el ramo de montes en 1925. El 18 de octubre de ese año se publicó el Real Decreto por el

23. No deja de ser paradójica la aparición como defensa del argumento de la subasta, cuando ésta es percibida unos años antes como un elemento que atenta contra el disfrute comunal del monte.

24. A esta identificación debe de ayudar el hecho de que, en torno al corcho, hay algunas referencias en Sayago de prácticas colectivas, concretamente en la localidad de Fornillos de Fermoselle (COSTA, 1896).

que se armonizaba la legislación forestal con lo dispuesto en el Estatuto Municipal de 1924. Este Real Decreto dividía los montes en tres grandes grupos: los de utilidad pública, los exceptuados como dehesas boyales o de aprovechamiento común –el caso del monte de Valdelosa– y los que no poseían ninguna de las condiciones anteriores. El Real Decreto establecía para los primeros una tutela estricta por parte de la Administración Forestal, mientras que para los de aprovechamiento común o dehesas boyales sólo fijaba que la inspección administrativa quedase reducida *a la garantía de que esta finalidad será debidamente atendida*. En cumplimiento de lo que la norma establecía, el distrito forestal de Salamanca entregó el 27 de octubre de 1925 el monte, exceptuado de venta como dehesa boyal, al Ayuntamiento. Éste acordó realizar una nueva subasta en abril del año siguiente, una vez finalizado el período de la anterior. Dicha subasta ya no contaba con el estricto y reglamentado procedimiento que imponía la Administración Forestal. De hecho, se puede señalar que, al no quedar sometido el monte a las prescripciones que marcaba la legislación del ramo y sí a las de la hacienda local, el Ayuntamiento desarrolló los mecanismos que le permitían en la práctica sortear las subastas, pese a que estas aparecieran formalmente como tales.

El Ayuntamiento fijaba tipos de tasación bajos y los remates eran adjudicados a un industrial corchero del pueblo en mancomunidad con el resto de vecinos, al tipo establecido por el pliego de la subasta²⁵. De las subastas, con el tiempo, dejó de hacerse publicidad; es más, dejaron de celebrarse, aunque se señalase lo contrario con el objeto de justificar un procedimiento de contratación directa que se excusaba por el hecho de que las subastas habían quedado previamente desiertas (AMVA, Caja 32, Exp. 1). De esta forma, los beneficios del negocio corchero quedaron en la localidad, en sus industriales y en los vecinos. Éstos obtenían una parte del corcho extraído, pero estaban obligados a venderlo solidariamente, mientras que los primeros se garantizaban el suministro de materia prima, obtenían unas plusvalías que les permitían pujar en las subastas o comprar corcho en otros alcornoques de Salamanca y, a su vez, mantenían en la localidad una actividad que proporcionaba unos cuantos jornales. Éstos y el beneficio por la venta solidaria del corcho solucionaron más de una necesidad; eran, por su constancia en el

25. La documentación municipal no diferencia tipos y calidades en el corcho que subasta, por lo que es difícil poner en relación la tasación con el valor de mercado de la materia prima. No obstante, progresivamente se aleja de lo que en otros puntos se recibe por el corcho en monte. Por ejemplo, en Málaga, aunque allí el corcho es de mejor calidad, el quintal métrico de segundero se paga en 1957 entre 350 y 400 pts., mientras que el bornizo lo es a 100 pts. (ADGB, Caja Corcho). En Valdelosa, en esas fechas la tasación del quintal métrico se establece en unas 12 pts., si bien hay que añadir los gastos derivados de la pela y un margen en el negocio. Valga también como ejemplo otro dato. En 1981 se indica que en 1974 el Ayuntamiento de Valdelosa recibe 190.000 pts. mientras que el beneficio líquido de los arrendatarios es de 2.600.000 pts. (AMVA, Caja 32, Exp. 1).

tiempo, parte inherente de la renta familiar, algo más que un complemento a unas pequeñas y humildes economías campesinas²⁶.

El expediente del aprovechamiento de 1926 cuenta con un documento firmado unos pocos días antes de la celebración de la subasta en el que los vecinos expresan sus obligaciones. Todos ellos se comprometen:

a llevar la participación que pueda correspondernos en el arrendamiento del aprovechamiento del corcho [...] pagando la cantidad y percibiéndolo el producto que corresponda en unión del rematante, siempre que éste sea uno de los firmantes, los que se reunirán después para acordar la cuantía y las condiciones de la participación que llevan en el arriendo (AMVA, Caja 25, Exp. 2).

El procedimiento, iniciado en 1926, se perfeccionaba con objeto de evitar abusos y ambigüedades. El pliego de condiciones de la subasta de 1956 consta de las habituales prescripciones que regulan el buen orden silvícola en el aprovechamiento del corcho (diámetros y altura del descorche) y de otras que pretenden asegurar que la universalidad de los vecinos de Valdelosa disfrutasen de sus plusvalías. Estas prescripciones se pueden agrupar en tres grandes bloques: sobre el arrendatario, sobre la condición de vecino y sobre el método de reparto de cargas y beneficios. Al rematante se le obliga a *emplear todos los obreros especializados de dicha localidad en las operaciones de descorche, acarreo y demás trabajos y, lo que es más importante, tiene obligación de dar parte a todos los vecinos que en su día y a juicio del ayuntamiento sean cabezas de familia, hijos del pueblo y que una comisión [que] se nombre los seleccionará, no pudiendo dicho rematante llevar nada más que una sola parte igual que los demás vecinos (AMVA, Caja 25, Exp. 2)*. Resulta de interés comprobar cómo la evolución del documento lleva a limitar la cantidad de corcho que puede recibir el rematante. Si en 1926 las condiciones de reparto no se establecían de oficio, en 1956 explícitamente se decía que la posición de aquél es idéntica a la de cualquier otro vecino.

La condición de vecino aparece perfectamente descrita en el pliego. El *juicio del ayuntamiento* está determinado de antemano: son los cabezas de familia, hijos del pueblo; cualidad que, no obstante, se puede perder en el caso de que se ausente *bien voluntaria o forzosamente a otra localidad, dentro del período reglamentario de dos años*²⁷.

A su vez, alcanzar la condición de vecindad una vez comenzado el contrato no daba derecho a disfrutar del corcho hasta que aquél hubiese finalizado. Y en el caso de que se falleciese:

26. En palabras de algunos habitantes de Valdelosa, permitía adquirir el pan de varios meses.

27. Entre 1950 (1.023 hab.) y 1970 (654 hab.) Valdelosa pierde casi un 40% de su población.

las partes [del aprovechamiento] son hereditarias entre los cónyuges y, al fallecimiento de éstos, solamente los hijos legítimos de los mismos, siempre que se residiese en esta localidad, no teniendo ningún derecho los hijos que residan en otras localidades. En el caso de que se falleciese sin hijos legítimos en Valdelosa pasará la misma [la parte] a beneficio del resto de los partícipes, no teniendo nadie derecho a reclamar dichas partes tanto en herencia como en compra (AMVA, Caja 25, Exp. 2).

El objetivo de estas restricciones es evidente: mantener acotado en número los beneficiarios y evitar abusos o reclamaciones extemporáneas en el reparto de las suertes del corcho.

Por último, el pliego de condiciones fijaba obligaciones y beneficios. Tanto unos como otros se ajustaban al criterio de mancomunidad solidaria. Los partícipes debían estar al corriente de los pagos a las arcas municipales para poder disfrutar de los beneficios del corcho y estaban obligados a pagar al rematante la cuota que a cada uno le correspondía al año, con el objeto de que el primero satisficiera los costes de los trabajos corcheros y la cantidad que por subasta estuviese obligado a abonar al Ayuntamiento. En el caso de que los partícipes incumpliesen sus obligaciones o lo hiciesen con retraso, el pliego establecía un rígido sistema de penalizaciones: con un mes de demora se le añadía un cinco por ciento sobre la cuota anual; se ampliaba a un diez si el retraso se prolonga hasta los tres meses; e implicaba la renuncia al disfrute si llegaba a los cinco, *quedando a beneficio del resto de los partícipes [su parte], sin que por ello tenga derecho a reclamación de ninguna clase, tanto jurídica o judicial u otros varios (AMVA, Caja 25, Exp. 2)*. El retorno monetario, el beneficio del aprovechamiento corchero, no se producía con la venta individual de una determinada cantidad de materia prima. Ésta se ponía en el «mercado» mancomunadamente con el objeto de que diferentes calidades del corcho no se tradujesen en reclamaciones individuales por cualquier tipo de agravio, además de evitar distintas relaciones entre comprador final —el rematante y el resto de los industriales de Valdelosa— y los partícipes. El pliego lo expresaba de esta manera:

Una vez extraído el corcho, se transportará al sitio designado por el ayuntamiento de común acuerdo con el rematante formando hasta tres pilas o un solo montón con objeto de que el mismo sea vendido por iguales parte y al mismo precio, no pudiendo ningún vecino venderlo individualmente, siendo obligación de hacerlo colectivamente y mancomunadamente, repartiéndose el valor del mismo por iguales partes entre todos los partícipes (AMVA, Caja 25, Exp. 2).

Alguno de los cambios que incorporaba el documento de 1956 se había ultimado unos años antes. El Ayuntamiento acordó en su sesión del 24 de julio de 1945, después de una

discusión por parte de los concejales, que el disfrute mancomunado del corcho se abriese a todos los vecinos recién casados que viviesen en la localidad y a todo aquel que tuviese concedida vecindad con dos años de residencia y *casa abierta en esta localidad* (AMVA, Caja 5). A su vez, unos años después, correspondiendo al aprovechamiento que se contrata en 1968, se creó, con el objeto de resolver quizá una conflictividad creciente tomando como referencia las antiguas comisiones municipales de montes, una *junta administrativa del corcho* que tenía como objetivo velar por el *mejor desenvolvimiento tanto técnico como económico y social entre todos los arrendatarios* (AMVA, Caja 32, Exp. 1). No obstante, la fecha de 1968 representa la última en la que se celebra una «subasta» de corcho bajo este sistema. En el período de vigencia del contrato, desde 1968 hasta 1978, se produjo su desmantelamiento definitivo. La razón del cambio hay que buscarla en la ruptura de la entente entre Ayuntamiento, vecinos e industriales corcheros que había regido la vida del municipio en las décadas precedentes. El detonante se situó en apariencia fuera de los límites de Valdelosa.

3.5. Crisis y desaparición del aprovechamiento mancomunado

A lo largo de 1973, el gobernador civil de Salamanca realiza diversas indagaciones con el objeto de poseer una idea precisa sobre los procedimientos que regían el reparto de los bienes que parecen tener la consideración de comunales en el municipio y conocer si los servicios que prestaba el Ayuntamiento se ajustaban al mínimo establecido por la Ley de Régimen Local de 1955 (AMVA, Caja 32, Exp. 1). Una vez reunida la información oportuna, el gobernador comunicó al alcalde de Valdelosa en agosto de 1973 que debía modificar la forma de adjudicar los aprovechamientos del monte de propios. La subasta debía estar autorizada, también en su precio, por el Gobierno Civil y el procedimiento de adjudicación, conformarse en su conjunto a lo que establecía la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953. En la práctica, esto suponía eliminar gran parte de la singular autonomía de la que el Ayuntamiento hacía gala en la adjudicación del aprovechamiento de corcho y la desaparición del sistema mancomunado de reparto de sus beneficios, al introducir la libre concurrencia como principio básico. Hubo que esperar algo menos de un año para que se corrigiesen las deficiencias indicadas por la autoridad gubernativa. Lo permitió el nombramiento de un nuevo alcalde. Éste era Cristóbal Tamames Santiago quien, según la documentación del archivo municipal de Valdelosa, parece que se incorporó ese mismo año al negocio corchero.

En el momento de su toma de posesión, el alcalde recibió como encargo por parte del gobernador civil acabar con tan anómala situación (AMVA, Caja 32, Exp. 1). La anomalía, en el análisis que hacía y que sin duda compartía el gobernador civil, trascendía la di-

mención administrativa de la fórmula de adjudicación del corcho para adentrarse en aspectos, si cabe, con más entidad. Eran los relacionados con la calidad de los servicios que prestaba el Ayuntamiento y con la cantidad de recursos económicos de los que podía disponer o, mejor dicho, de los que no disponía por el mantenimiento del sistema de contrato vecinal y aprovechamiento mancomunado.

La moción que presentó en 1974 el alcalde ante el pleno del Ayuntamiento desarrollaba estos argumentos. El Ayuntamiento sufría una indigencia económica tal que le era imposible proporcionar a la población los servicios mínimos obligatorios que le imponía la Ley de Régimen Local. Esta situación sólo se explicaba por el hecho de que, a pesar de ser un ayuntamiento con un importante patrimonio, no se obtenía de sus bienes de propios el rendimiento adecuado. De hecho:

la falta de rentabilidad de los bienes patrimoniales es bien notoria, e incomprensible, teniendo en cuenta que, con una propiedad de 1.400 Ha, la mayor parte de alcornoque y con una producción de corcho muy estimable, sin embargo, se contrató por la cantidad de 190.000 pesetas anuales que, mutuamente con el producto de pastos y leñas, escasamente cubren el importe de las cantidades que, el Ayuntamiento, viene obligado a satisfacer por contribución rústica, cuota empresarial a la Seguridad Social Agraria, Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, Cámara oficial sindical agraria, cuota sindical, plagas del campo, etc., y además tiene que pagar el sostenimiento de un guarda encargado de la custodia del monte (AMVA, Caja 32, Exp. 1).

Un difícil escenario. En su configuración desempeñaba un papel fundamental el no haber cumplido con los trámites licitatorios [...] pues al existir restricciones que limitan la libre concurrencia y al no existir llamamiento a la licitación para la opción contractual, se han mermado los beneficios del ayuntamiento puesto que todo aspirante procura aquilatar sus ofertas ante la presencia de otros que apuntan a idéntica finalidad. Tan sólo, siguiendo con la argumentación del alcalde, era disculpable ese proceder de eludir los trámites licitatorios para que al no existir concurrencia en el acto contractual se fuera a la contratación directa por el hecho de que:

las circunstancias que concurrían en aquella época, en que el nivel de vida de los vecinos era muy bajo pues, sus economías, tenían como base una agricultura y ganadería escasa y pobre, y el aprovechamiento que obtenían de los bienes patrimoniales venía a cubrir unas necesidades que, en otro caso, difícilmente hubieran podido superar, por lo que la actuación municipal bien pudo estar inspirada en un acto de misericordia (AMVA, Caja 32, Exp. 1).

Lo que pedía el Ayuntamiento con su alegato a favor de la legalidad era que esa racionalidad moral, aún manteniéndose, cambiase de sentido. Si, más allá de otras interpretaciones e intereses, fluía inicialmente desde el Ayuntamiento hacia los vecinos ahora se demanda que recorriese el sentido inverso, pues *hoy, por el contrario, el nivel de vida ha cambiado, notoriamente, y, por el contrario, el que se encuentra en una situación de indigencia es, absurdamente, el Ayuntamiento* (AMVA, Caja 32, Exp. 1)²⁸. De hecho, a través de los libros de Presupuestos y Cuentas Generales del Ayuntamiento se observa cómo el corcho pasó de ser el ingreso que en mayor medida nutría las arcas municipales a ocupar en ellas una posición marginal. Entre 1917 y 1925, por ejemplo, la subasta del corcho aportaba siempre más del 50% de los ingresos previstos en el presupuesto anual –en ocasiones más del 75%–. A partir de 1926 esa proporción se redujo progresivamente: en 1933 estaba por debajo del 30%, en 1944, del 20% y en 1948, del 10%; de tal forma que si en 1917 12.000 de las 17.000 pesetas en las que se presupuestaban los ingresos provenían de la subasta del corcho, en 1933 eran 8.000 de 28.373 pts., en 1944, 8.000 de 41.408 pesetas, en 1948, 9.000 de 110.1696, en 1956, 9.000 de 186.534, y en 1962, 29.166 de 306.463 (AMAVA, Cajas 76 a 107)²⁹.

La moción, que resultó aprobada, la presentó el alcalde ante el pleno del Ayuntamiento en mayo de 1974, un par de meses antes de que se iniciase el descorche de ese año. Su aprobación supuso, tal y como pedía el alcalde a los concejales, que *se reconside[r]ase el contrato de arrendamiento de corcho para que [...] acuerd[ase], en cumplimiento de lo interesado por el Gobierno Civil, la rescisión del mismo [...] o bien [...] declarar la nulidad del acto que dio lugar al acuerdo* (AMVA, Caja 32, Exp. 1)³⁰. Unos pocos días después de celebrado el pleno del Ayuntamiento, se remitió copia del acuerdo al presidente de la Junta Administrativa del Corcho. En ella se le comunicó la rescisión del contrato de arrendamiento firmado en 1968. El conflicto ya estaba planteado y definidos los contendien-

28. En otro apartado de este expediente, el alcalde señala que con los ingresos del corcho se pueden acometer las obras de captación, regulación y abastecimiento de agua potable; las de la red de alcantarillado y depuración de aguas residuales; las de pavimentación y alumbrado y, por último, la instalación de una báscula pública para pesaje de camiones y ganados.

29. La proporción más alta se alcanza, paradójicamente, en un momento de fuerte retracción de la demanda de taponos y del precio del corcho en bruto como consecuencia de la Primera Guerra Mundial. A esta etapa, que se prolonga hasta 1925, le sucede otra de signo contrario (JIMÉNEZ BLANCO, 1999). Sin embargo, el fuerte crecimiento en la demanda de corcho a partir de 1926 no tiene traducción en lo que el Ayuntamiento de Valdelosa percibe por el arrendamiento de este producto.

30. La cláusula 8ª del contrato de arrendamiento del corcho de 1968 indica que éste puede rescindirse sólo cuando se suspenda el aprovechamiento por actos provenientes de la administración; en virtud de la resolución de un tribunal; siempre que se dé la imposibilidad absoluta de entrar en el monte; por causa de guerra o cuando las leyes alteren el régimen administrativo del monte. En todos estos casos no tienen los arrendatarios derecho a indemnización alguna.

tes y sus razones. Al igual que otra anterior, casi cien años antes, esta batalla tenía un recorrido largo y progresivamente más enconado.

El trasiego de apelaciones y recursos entre el Ayuntamiento y los agraviados –rematantes y sus mancomunados– rebasó en poco tiempo el ámbito de lo local. Se trasladó a la Audiencia Territorial de Valladolid, necesitó de la intervención del Consejo de Estado y finalizó en el Tribunal Supremo en 1981. Es demasiado extenso, y quizá innecesario, hacer un relato pormenorizado de lo ocurrido en esos siete años, sobre todo porque es fácil realizar una síntesis de los argumentos que se despliegan en ese tiempo. Los rematantes indicaban que el acuerdo de 1968 por el que se contrataba el aprovechamiento del corcho era válido en todos sus términos, pues la Ley de Régimen Local disponía que una entidad local podía contratar directamente después de una segunda subasta declarada desierta, siempre que se respetasen los precios y condiciones que le habían servido de base –lo que el Ayuntamiento de aquel momento firmaba. La corporación de la época indicaba lo contrario: esas subastas no se habían producido. De hecho, argumentaba que no había un solo registro documental que permitiese afirmarlo. El litigio concluyó en 1981 con una sentencia favorable para el Ayuntamiento³¹.

De nuevo se hace necesario recoger el hilo de la narración y volver a la historia del aprovechamiento. Después de la anulación en 1974 del contrato de 1968, el Ayuntamiento procedió a la subasta del descorche, pero sólo por un año –el período que se utilizará a partir de ese momento. El adjudicatario del remate de 1974, paradójicamente en una subasta con un solo licitador a pesar de ser el fomento de la concurrencia uno de los argumentos esgrimidos por el Ayuntamiento, resultó ser Antonio Dolores, uno de los últimos corcho-taponeros de la cercana localidad de Almeida de Sayago (Zamora)³². El nuevo procedimiento ajustado en todos sus términos a derecho propicia un giro sustancial en la cuantía de dinero que el Ayuntamiento ingresa en sus arcas. La subasta de ese año produce unos 2.600.000 pts. casi 400.000 pts. más en un solo año de lo que le hubiese rendido el anterior contrato establecido para un período de doce.

Hoy en día la subasta se mantiene, aunque con alguna ligera modificación. Es el Ayuntamiento el que por administración realiza todos los años el descorche tras contratar para estas operaciones a vecinos de la localidad y a trabajadores extremeños. Una vez realizada la pela, subasta en varios lotes la materia prima obtenida, si bien se ha visto obligado a eliminar las cláusulas que daban prevalencia a los corcheros de Valdelosa en

31. No obstante, en el ideario de una parte de la colectividad de Valdelosa, la de más edad, pervive todavía como un agravio.

32. Las relaciones entre los corcheros de Valdelosa y los taponeros de Almeida de Sayago se remontan al último cuarto del siglo XIX.

la puja por la de mejor calidad. Éstos contratan su abastecimiento de corcho en otras localidades, y el corcho de Valdelosa, como en los inicios de este negocio, vuelve a viajar hacia Portugal.

4. CONCLUSIONES

La industrialización del bosque y su integración mercantil y capitalista a partir del siglo XIX no sólo supusieron la aparición de nuevos paisajes forestales; también modificaron las relaciones sociales en torno al monte. Un claro ejemplo es el de la irrupción del tapon y la renovada valorización que a partir de ese momento experimentó el corcho como materia prima y el alcornoque como medio productor. La difusión en el segundo tercio del siglo XIX del negocio corcho-taponero por España desde Cataluña no se hizo sobre un espacio plano. Una de sus más evidentes irregularidades tiene que ver con el contexto en el que se desarrolló la construcción y producción del espacio agrario, dentro del cual desempeñaban una función destacada las formas de propiedad. La llegada de un taponero aragonés y, sobre todo, el trabajo que desarrollaron los industriales catalanes de Agullana, afincados en la localidad, conformaron una actividad en la que se combinaron, aunque de un modo asimétrico, el negocio forestal y de primera preparación del corcho –destinado a Portugal y a Cataluña– con el de la elaboración de tapones. La aparición del nuevo paradigma que impone el moderno negocio del corcho se trasladó inmediatamente a la gestión del monte alcornoque de Valdelosa. De hecho, es imposible comprender sin ella la evolución y características de esta actividad en la mencionada localidad.

El binomio nuevo paradigma productivo/nueva gestión no tiene en este caso una significativa trascendencia silvícola. El ámbito en el que se materializa es en el del acceso a la materia prima. Éste está determinado, en primer lugar, por la historia de la propiedad forestal pública española y, en segundo lugar, por la tradición comunal en el aprovechamiento del monte y en el reparto de tierras que impera en Valdelosa en los siglos anteriores. Paradójicamente, la irrupción capitalista del corcho no liquidó esta tradición, sino que los industriales corcheros se apoyaron en ella para hacerse con el control de los descorches. Este control, aunque no desapareciese, se difuminó un tanto en el período en el que el monte estuvo sujeto a la Administración y a las leyes del ramo. Quizá las tensiones que en ese momento se generan –remates de foráneos a Valdelosa y el riesgo que suponía el procedimiento de la ordenación a cargo de particulares– hicieron posible que cuando, como consecuencia del Estatuto Municipal de 1924 y las normas que lo desarrollaron, el alcornoque quedase fuera del control de la Administración Forestal, confluyesen de un modo original los intereses de industriales, vecinos y Ayuntamiento. Esta

confluencia se mantuvo desde 1926 hasta 1974 y progresivamente cristalizó en un mecanismo por el que el conjunto de los vecinos, siempre que cumpliesen determinados requisitos de residencia, se mancomunaban para el pago de las cargas del aprovechamiento del corcho y se repartían solidariamente los beneficios de su venta, a la vez que el Ayuntamiento acababa por convertir en nominales las subastas, con el objeto de evitar cualquier posible concurrencia. En la práctica, las subastas se transformaron en una contratación directa con la sociedad de todos los vecinos.

De esta forma se garantizó a éstos la obtención de un complemento en su renta familiar, a los industriales corcheros, un acceso seguro y a bajo coste a la materia prima y al Ayuntamiento, unos ingresos, mínimos, provenientes de la explotación de su monte. De hecho, quizá la gran perjudicada fuera esta última instancia. Los tipos bajos en que se fijaban los contratos hicieron que una fuente de recursos fundamental para las arcas municipales perdiese rápidamente esta consideración. Es la dimensión social la que, más allá de su carácter irregular, dio valor al procedimiento al poner el acento no en la racionalidad administrativa y en la eficiencia mercantil y forestal, sino en su eficacia social.

Algunos autores han puesto el foco en el reparto solidario de los beneficios de la venta del corcho entre los vecinos de Valdelosa para ponerlo como ejemplo, o como irradiación, de un colectivismo que un poco más al norte, en la comarca zamorana de Sayago, está perfectamente caracterizado. Con independencia de que esta afirmación pueda ser o no matizada, lo cierto es que en Valdelosa existía en aquel momento una tradición comunal en el uso del monte. Ésta no alcanzaba, según el Catastro de Ensenada, a los usos preindustriales del corcho; pero incluso en ese momento, de alguna forma el nexo con la comunidad se mantuvo a través de su arrendamiento a vecinos de la localidad. En este caso particular, el negocio corcho-taponero reforzó estos vínculos, toda vez que el empeño se puso en que la extracción de una parte de los márgenes de su comercialización y transformación no la protagonizasen personas ajenas a la comunidad de vecinos de Valdelosa. El molde en el que estas relaciones se trabaron y reconfiguraron no era en el de una resistencia genérica a los procedimientos impuestos por la Administración Forestal desde el último cuarto del siglo XIX. La documentación muestra cómo la conflictividad no se extendió a otras esferas que no fueran las del corcho. La mercantilización e inserción de esta materia prima proporcionaba un nuevo sentido a la tradición comunal de Valdelosa. No obstante, la reelaboración corcho-taponera de esta tradición no oculta que poseía un perfil asimétrico. Los agentes que la protagonizaban y, en última instancia, quienes la patrimonializaron fueron los industriales locales. Su posición dominante hizo que los vecinos no pudiesen eludir la condición de su venta solidaria a los primeros; y es de presuponer que, con unos precios bajos de compra del corcho en monte alejados de los del mercado, fueron quienes de verdad se beneficiaron de un sistema

opaco al comerciar posteriormente con el corcho, ya fuera en panas o transformado en tapones.

AGRADECIMIENTOS

Este texto es un resultado parcial de la *XI Beca de Investigación del Museu del Suro de Palafrugell* con el trabajo «En los márgenes del mundo corchero: la producción, transformación y comercialización del corcho en el noroeste de España». Subsidiariamente también de los trabajos desarrollados dentro del Grupo de Investigación Registrado (GR.156) de la Junta de Castilla y León y de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo, Tecnológico e Innovación 2007-2013. Este trabajo no hubiese sido posible sin la colaboración del alcalde, secretarios y alguacil de Valdelosa quienes, amablemente, me facilitaron el acceso a la documentación del archivo municipal y a sus vivencias sobre el corcho; al igual que tampoco sin las observaciones realizadas por los evaluadores de *Historia Agraria*.

REFERENCIAS

- ALONSO, M. (1849): *Memoria sobre el estado actual de la aduana de La Fregeneda: navegación del río Duero y medidas que se proponen para su mejora*. Salamanca, Imprenta de D. Telesforo Oliva.
- ALVARADO, J. (2002): *El negoci del suro a l'Alt Empordà (s. XVIII-XIX)*, Palafrugell, Museu del Suro.
- ALVARADO, J. (2009): «La industria corchera en Cassà de La Selva (1842-1934)», en ZAPATA, S. (ed.) *Alcornocales e industria corchera: hoy, ayer y mañana*, Palafrugell, Museu del Suro, pp. 632-645.
- ALVARADO, J. (2011): «Exportacions de suro i taps des de l'Alt Empordà (1861-1900)», *Actes del congrés: Fronteres. Una visió des de l'Empordà*, Girona, Institut d'Estudis Empordanesos, pp. 379-389.
- ANE (1977): *Anuario de Estadística Agraria*, Madrid, Ministerio de Agricultura.
- ARTIGAS, P. (1888): *Noticia sobre el alcornoque y la industria corchera*, Madrid, Imprenta de Moreno y Rojas.
- ARTIGAS, P. (1907): *Alcornocales e industria corchera*, Madrid, Imprenta Alemana.
- BRANCO, M. A. y PAREJO, F. M. (2006): «O comércio externo corticeiro na Península Ibérica no período de 1930 a 1974. Uma perspectiva comparada», *Documentos de Trabalho do Gabinete de História Económica e Social*, 28, pp. 1-45.

- CABO, A. (1956): «El colectivismo agrario en Tierra de Sayago», *Estudios Geográficos*, 17 (65), pp. 593-658.
- COSTA, J. (1896): «Concejo colectivista de Sayago», en COSTA, J., *Derecho consuetudinario y economía popular de España*. Tomo II. Zaragoza, Guara (1981), pp. 21-35.
- DOMÍNGUEZ, S. (1882): *Memoria histórico-descriptiva de la villa de Valdelosa*, Edición fac-símil, Salamanca, Ayuntamiento de Valdelosa (2002).
- «El tapón se inventó en Galicia», 7 de octubre de 2009, <<http://www.vinogallego.com>> [Fecha de consulta: 5 de marzo de 2011].
- FERNÁNDEZ, A. y RAMÍREZ, J. (2004): *El Alto Bierzo. Una apuesta por el desarrollo forestal sostenible*, Burgos, Junta de Castilla y León.
- GALLEGO, D., IRIARTE, I. y LANA, J. M. (2010): «Las Españas rurales y el estado (1800-1931)», en Robledo, R. (ed.), *Sombras del progreso. Las huellas de la historia agraria*. Barcelona, Crítica, pp. 85-116.
- GARCÍA, A. (2006): *Explotación comercial e industrial del corcho en la provincia de Badajoz: siglo XIX (Alburquerque y San Vicente de Alcántara)*, Badajoz, Junta de Extremadura.
- GARCÍA, A. (2008a): *Explotación comercial e industrial del corcho en la provincia de Badajoz, 1841-1908 (Jerez de los Caballeros)*, Badajoz, Junta de Extremadura.
- GARCÍA, A. (2008b): *Explotación comercial e industrial del corcho en la provincia de Badajoz, 1833-1912 (Comarca de Jerez de los Caballeros y Mérida)*, Badajoz, Junta de Extremadura.
- GÓMEZ MENDOZA, J. (1992): *Ciencia y política de los montes españoles (1848-1936)*, Madrid, ICONA.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1994): «Más allá de la propiedad perfecta. El proceso de privatización de los montes públicos españoles (1859-1926)», *Noticiario de Historia Agraria*, 8, pp. 99-152.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1999): «Diversidad dentro de un orden: privatización, producción forestal y represión en los montes públicos españoles, 1859-1926», *Historia Agraria*, 18, pp. 129-178.
- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (1999): «La oferta de corcho en los montes públicos españoles (1900-1933)», en PAREJO, A. y SÁNCHEZ, A. (eds.), *Economía andaluza e historia industrial. Estudios en homenaje a Jordi Nadal*, Almería, Universidad de Almería-Unicaja, pp. 375-394.
- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (2005): «Los Larios y la Industria Corchera. Un caso de industrialización fallida en el Campo de Gibraltar», *Revista de Historia Industrial*, 27, pp. 49-88.
- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (2012): «Las raíces agrarias del crecimiento económico andaluz y el Grupo Larios (1800-1936)» *Documentos de trabajo de la Asociación Española de Historia Económica*, 113.

- JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (2013): «Un siglo de innovación en la saca del corcho», *Historia Agraria*, 61, pp. 79-114.
- MADOZ, P. (1847): *Diccionario geográfico-estadístico de España y sus posesiones de Ultramar*, diversos tomos, Madrid, Imprenta del Diccionario.
- MAPA FORESTAL DE ESPAÑA ESCALA 1:50.000 (2003): *Comunidad Autónoma de Cantabria y provincias de Ávila, León, Lugo, Ourense, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zamora*. Serie Técnica, formato digital, Madrid, Organismo Autónomo de Parques Nacionales.
- MEDIR, R. (1953): *Historia del gremio corchero*, Madrid, Alhambra.
- MURO, A. (1892): *Diccionario General de Cocina*, Madrid, Imprenta de José María Farquinet.
- «Noticia relativa al aprovechamiento del corcho en Salamanca», *El Adelanto. Diario político de Salamanca*, edición del 24 de octubre de 1900, año XVI, n.º 4785.
- «Noticia relativa a la villa de Valdelosa con especial atención al corcho», *El Eco del Tormes* edición del 8 de abril de 1918.
- OLIVER, R. (1927): «Apuntes históricos. La navegación en el río Duero, II parte», *Revista de Obras Públicas*, tomo I (2470), pp. 51-53,
- PAREJO, F. M. (2004): «Siglo y medio de comercio exterior de productos corcheros en España (1849-1999)», *Documentos de trabajo de la Asociación Española de Historia Económica*, 402.
- PAREJO, F. M. (2006): «Cambios en el negocio mundial corchero: un análisis a largo plazo de las exportaciones españolas (1849-2000)», *Historia Agraria*, 39, pp. 241-265.
- PAREJO, F. M. (2010): «El negocio del corcho en España durante el siglo XX», *Estudios de Historia Económica*, 57, Madrid, Banco de España.
- PAREJO, F. M., FAÍSCA, C. M. y RANGEL, J. F. (2013): «Los orígenes de las actividades corcheras en Extremadura: el corcho extremeño entre catalanes e ingleses», *Revista de Estudios Extremeños*, LXIX (1), pp. 462-489.
- ROS, R. y ALVARADO, J. (2006): «Trellat i pluriactivitat al sector surer català, C. 1750-1920», *Estudis D'Història Agrària*, 9, pp. 105-141.
- SALA, P. (1998): «Obrador, indústria i aranzels al districte surer català (1830-1930)», *Recerques*, 37, pp. 109-136.
- SALA, P. (2003): *Manufacturas del Corcho s.a. (antigua Miquel & Vincke). Lider de l'exportació industrial española (1900-1930)*, Palafrugell, Museu del Suro.
- SALA, P. y NADAL, J. (2010): *La contribució catalana al desenvolupament de la indústria surera portuguesa*, Barcelona, Generalitat de Catalunya.
- SANZ, J. (1985): «La historia contemporánea de los montes públicos españoles, 1812-1930. Notas y reflexiones (I)», en GARRABOU, R. y SANZ, J. (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea. Vol. 2. Expansión y crisis (1850-1900)*, Barcelona, Crítica, pp. 193-228.

- SORIANO, J. (2003a): «La subericultura en la Serra d'Espadà (Castelló): una explotació modélica por su secular carácter sostenible», en GARCÍA, J. S. y VÁZQUEZ, C. (coords.), *Las relaciones entre las comunidades agrícolas y el monte*, Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, pp. 146-159.
- SORIANO, J. (2003b): «Els orígens de la indústria surotapera a la Serra d'Espadà (Castelló)», *Camp de l'Espadar. Reflexions ambientals a la Serra d'Espadà*, 7, pp. 24-30.
- SORIANO, J. (2008): «El carácter ejemplar del corcho en la montaña media mediterránea: los aprovechamientos forestales residuales», *Millars. Espai i Història*, XXXI, pp.107-128.
- ZAPATA, S. (1986): «El alcornoque y el corcho en España, 1850-1935», en GARROBOU, R., BARCIELA, C. y JIMÉNEZ BLANCO, J. I. (eds.): *Historia agraria de la España contemporánea. Vol. 3 El fin de la agricultura tradicional (1900-1960)*. Barcelona, Crítica, pp. 230-279.
- ZAPATA, S. (1996): «Corcho extremeño y andaluz, tapones gerundenses», *Revista Historia Industrial*, 10, pp. 37-68
- ZAPATA, S. (2002): «Del suro a la cortiça. El ascenso de Portugal a primera potencia corchera del mundo», *Revista Historia Industrial*, 22, pp. 109-137.
- ZAPATA, S. (2009): «Declive y resistencia de la industria corchera española en la segunda mitad del siglo XX. Una descripción cuantitativa», en ZAPATA, S. (ed.), *Alcornocales e industria corchera: hoy, ayer y mañana*, Palafrugell, Museu del Suro, pp. 840-874.